



RESOLUCIÓN No. 13-01683 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0011-2025

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA de la Regional Bolívar de acuerdo con la Resolución No.2539 del 2 de septiembre de 2010, Resolución 2406 del 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2406 de 2023 del 24 de noviembre de 2023, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el centro multisectorial de Ternera donde se encuentran ubicados dos centros de formación y el Despacho de la Dirección Regional Bolívar, debe ser conservado a través de mantenimiento periódico y especializado, debido a las condiciones climáticas y agentes erosivos producto de la salinidad en la zona, es por ello que se debe mantener esta edificación de alto valor patrimonial en buenas condiciones sin perder la estructura original y así cumplir con les exigencias Nacionales e Internacionales.

Que en el marco del contrato de comodato No CO1.PCCNTR.8297961 de fecha 9 de septiembre 2025, celebrado entre el Sena Regional Bolívar y el Municipio de Mahates Bolívar, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Municipio de Mahates Bolívar, para facilitar el desarrollo de programas de formación profesional integral, mediante la celebración de un contrato de comodato a título gratuito para la entrega del bien inmueble donde funciona la Institución Educativa de la Vereda La Pava, permitiendo al SENA su uso y mantenimiento para el cumplimiento de sus fines misionales.



RESOLUCIÓN No. 13 -01683 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0011-2025

Que las instalaciones físicas de la institución o sede están muy deterioradas generando incomodidades y riesgos a los que en ella intervienen y habitan por lo que se hace necesario realizarle intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, para el correcto funcionamiento de la misión institucional del SENA.

Que en la actualidad esta sede se encuentra con deterioro que puede comprometer su estabilidad, así como prevenir emergencias sanitarias, garantizando su mantenimiento y limpieza, lo que implica su adecuación para mantener un ambiente sano en el desarrollo recreativo y deportivo de los aprendices Sena, así como así como los cambios climatológicos que ocasionan corrosión y oxido de dichas estructuras, nace la necesidad de intervenirla mediante un mantenimiento preventivo y correctivo.

Que es necesario cumplir con las exigencias mínimas de confort y de salud ocupacional de la institución, garantizar la salubridad de los baños de los escenarios deportivos utilizados por los aprendices SENA y/o funcionarios de la entidad, así como las zonas verdes, lo cual incide significativamente en la calidad y garantía de la estabilidad física de los baños de escenarios deportivos y las zonas verdes.

Que por lo tanto, es imprescindible su mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de evitar un siniestro a causa de la no ejecución de este, de acuerdo al buen manejo y estabilidad de los recursos invertidos es importante conservar los inmuebles de la institución mediante un adecuado mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos que los constituyen teniendo en cuenta que estamos en un clima salobre y que incide muy directamente en los materiales metálicos como es esta estructura de la sede.

Que el presente objeto contractual tiene como finalidad Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo de la institución educativa técnica agropecuaria "ieta" de malagana-Mahates ubicada en el corregimiento de la pava para funcionamiento de una sede de formación del Sena regional Bolívar.

Que lo anterior, busca ofrecer un ambiente propicio para facilitar el normal desarrollo de las actividades y la prestación del servicio durante los horarios de formación y atención del ciudadano que a su vez garantizarían la reducción de riesgos por temas de desplomes o caídas de las cubiertas existentes en el lugar por falta de mantenimiento con miras de permitir la ejecución en la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de nuestro sistema, también de seguir implementado los programas de formación que le corresponden en el marco de su estructura funcional.

Que Considerando que es importante cumplir con las exigencias mínimas para mantener adecuadas las instalaciones de la sede, es pertinente adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que señala el objeto del proceso.

Que el Sena Regional Bolívar cuenta con los recursos necesarios para adelantar el proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8825 del 5 de marzo de 2025, del proyecto de inversión denominado C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

Que de las opciones para satisfacer la necesidad que ofrece el mercado, LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA resulta ser la mejor alternativa y la más viable jurídicamente, atendiendo a los criterios de selección de las ofertas que señala el manual de contratación de la entidad, el presupuesto del proceso en concordancia con la circular 3-



RESOLUCIÓN No. 13-01683 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0011-2025

2024-000019 del 02 de febrero de 2024 acerca de las modalidades de contratación en relación con las cuantías de los procesos.

Que, en el caso particular, el presupuesto para la presente contratación no supera los 1.400 millones, situación que enmarca la modalidad aplicable en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, la decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-BLV-DIR-0011-2025**, por lo que requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo precio unitario monto agotable de la cubierta, estructura metálica, viga canales, tejas, gabinete eléctrico de iluminación y superficie de juego para la cancha multifuncional, así como para el sendero peatonal del centro multisectorial del Sena de ternera regional Bolívar.

Que a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Despacho de Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 245.000.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, hasta monto agotable, en dicho valor se deberá tener en cuenta los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento. los cuales se encuentran amparados en el CDP No 13125 de 2025.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.

Que la determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que, teniendo en cuenta el presupuesto, cuantía y condiciones del proceso, el SENA seleccionará al contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Además, el manual de contratación del Sena, normas internas y directrices de la entidad que rijan los aspectos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.



RESOLUCIÓN No. 13 -01683 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0011-2025

Que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que se publicó proyecto de pliegos de condiciones entre el 28 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2025, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, periodo en el cual se presentaron observaciones por parte del Señor SANTIAGO AREVALO VAN STRAHLEN y la Señora CAROLINA VILLANUEVA GARCES, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron tres (1) manifestaciones de interés de MiPymes una Nacional por el interesado SERVIORBRAS LTDA. L y dos Territoriales – al Departamento de Bolivia, por los interesados SANTIAGO AREVALO VAN STRAHLEN, y la Señora CAROLINA VILLANUEVA GARCES.

Que de conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 en su numeral 2º deberán limitar el proceso a Mipymes nacionales cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que en la presente convocatoria se recibieron 2 solicitudes a limitación a Mipyme Territorial por parte de los SANTIAGO AREVALO VAN STRAHLEN, y la Señora CAROLINA VILLANUEVA GARCES.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes: SANTIAGO AREVALO VAN STRAHLEN, y la Señora CAROLINA VILLANUEVA GARCES, de fecha 10 de diciembre de 2025, respectivamente, El Sena Regional Bolívar no acoge tal solicitud, toda vez que la fecha para solicitar el proceso a MiPymes ya feneció, así las cosas, dicha convocatoria no será limitada a MiPymes.

Que se realizará la apertura a la presente convocatoria para toda persona de naturaleza pública, privada, nacional o extranjera, que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2179 de 2002 (artículo 9 Vigente), las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que teniendo en cuenta que la necesidad de CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "IETA" DE MALAGANA-MAHATES UBICADA EN EL CORREGIMIENTO



RESOLUCIÓN No. 13 -01683 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0011-2025

DE LA PAVA PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR Y:

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No SAMC-BLV-DIR-0011-2025, a partir del día 11 de diciembre de 2025, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "IETA" DE MALAGANA-MAHATES UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAVA PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii, a partir de la fecha del 11 de diciembre de 2025, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, los cuales podrán ser consultados directamente en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso será publicado en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii

ARTICULO CUARTO: Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 245.000.000)IVA** incluido, cuando a ello hubiere lugar, hasta monto agotable, en dicho valor se deberá tener en cuenta los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento. los cuales se encuentran amparados en el CDP No 13125 de 2025.

ARTICULO QUINTO: Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité asesor y evaluador designado para este efecto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, quien será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena Bolívar a los, 11-12-2025

Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JAIME TORRADO CASADIEGOS,
o=SENA REGIONAL BOLIVAR, ou=SENA REGIONAL BOLIVAR,
email=jtorradoc@sena.edu.co, c=cn
Fecha: 2025.12.11 16:16:48 -05'00'

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Proyectó: Alejandro Robledo Fernández:
Abogado Contratista.

Vbo: Rafael E Zambrano Zúñiga: Coordinador Grupo Mixto